



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°11

ONGANIA, JUAN SOBRE 71 QUINQUIES 1ER PÁRR - SUPLANTACIÓN DIGITAL DE IDENTIDAD

Número: IPP 34644/2025-0 - Interno:

CUIJ: IPP J-01-00034644-2/2025-0

Actuación Nro: 493157/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)

S/D.



Tengo el agrado de dirigirme a ud., en mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 11, Secretaría n° 21, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 7°, de esta ciudad (Tel. 4014-6828), en el marco de la **causa n° 34644/2025-0, “ONGANIA, JUAN SOBRE 71 QUINQUIES 1ER PÁRR - SUPLANTACIÓN DIGITAL DE IDENTIDAD”**, a fin de hacerle saber que en la fecha resolví: “[...] **1. Ordenar** al proveedor de DNS “Dattatec.com SRL” (“DonWeb”) **el bloqueo inmediato** del dominio “http://catairibarne.com”, por resultar un medio digital desde el cual se profieren expresiones agraviantes, difamatorias, de contenido estigmatizante y de hostigamiento hacia la denunciante y su padre, con afectación directa a su intimidad, dignidad e integridad psíquica. **2. Ordenar** a ENACOM la difusión del bloqueo dispuesto en el punto anterior a los ISP nacionales, en los términos usuales que aplica el organismo en casos análogos (bloqueo por DNS/IP). A esos fines, líbrense los oficios pertinentes. Estas medidas, desde mi punto de vista, son razonables y adecuadas a los fines perseguidos en el caso concreto. Todo ello, sin perjuicio de la opción contenida en

el art. 28, ley n° 26485. **IV.** Encomiéndose a la fiscalía la diligencia de los oficios a “DonWeb” (Dattatec.com SRL) y “ENACOM” [...].

Se solicita no dar aviso al usuario de este requerimiento.

Cumplo en informar los datos del organismo solicitante:

Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 11, Secretaría n° 21; individuo solicitante:

Dr. Julio M. Rebequi, juez; dirección de correo electrónico: juzcyf11@jusbaires.gob.ar;

contacto telefónico: 4014-6828 y dirección: Tacuarí 138, piso 7°, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, Argentina.

Le hago saber que queda autorizado expresamente a realizar la diligencia el Ministerio Público Fiscal.

Saludo a ud. atentamente.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°11|EXP:34644/2025-0 CUIJ J-01-00034644-2/2025-0|ACT 493157/2025

FIRMADO DIGITALMENTE 04/04/2025 09:27



REBEQUI Julio Marcelo
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
PENAL
CONTRAVENCIONAL Y
DE FALTAS N°11